RESOLUCIÓN Nº 7856 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA MAXI SERVI REFRIGERACIÓN CON R.U.C.N° 2586214-6 REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR DIOSNEL GONZÁLEZ JARA CON C.I.N° 2.586.214 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 27/24 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE (ID N° 454.452).-

Ciudad del Este, 11 de noviembre del 2024.-

VISTO: El Memorándum N° 481/24 de fecha 12/11/2024 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 7641/I.M., *"POR LA CUAL SE AUTORIZA, CONVOCA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PEDIDO DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTRO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 27/24 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE (ID N° 454.452), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 7021/22 Y NORMATIVAS CONCORDANTES,* asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "S & V SEVIS" y "MAXI SERVI REFRIGERACIÓN" -

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes, así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 4297/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue …///… **"recomienda disponer la adjudicación por el total a la empresa MAXI SERVI REFRIGERACIÓN con R.U.C.N° 2586214-6 representante legal el señor DIOSNEL GONZÁLEZ JARA con C.I.N° 2.586.214 en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 27/24 para el "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire (ID N° 454.452)", teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto mínimo de Gs. 125.000.000(Guaraníes ciento veinticinco millones) y monto total máximo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) …///…** recomendación a la que se *adhieren las direcciones de Auditoria Interna en fecha 04/11/2024 y la Asesoría Jurídica* de la Institución conforme dictamen N° 3184 de fecha 11/11/2024.-

Que, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" manifiesta en **su Art. 34 - *Procedimientos convencionales de contratación***. *Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.* ***b) Licitación de Menor Cuantía****: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. …////…*

Que el art. Artículo 55. "Adjudicación" Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y ***de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía.*** Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución…////...

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para el servicio de referencia, en el Objeto de Gasto Nº ***243 30 001,*** por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo;

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 7856 /I.M.

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 27/24 para el "**Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire (ID N° 454.452"** a la empresa **MAXI SERVI REFRIGERACIÓN** con R.U.C.N° 2586214-6 representante legal el señor Diosnel González Jara con C.I.N° 2.586.214, teniendo en cuenta la modalidad del llamado, teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto mínimo de Gs. 125.000.000(Guaraníes ciento veinticinco millones) y monto total máximo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 7021/22, su Decreto Reglamentario Nº 9823/23 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10.

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3º.- **DESIGNAR** al Jefe de la División de Compras y Suministro dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de los servicios, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios, o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal. -

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo precedente. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo -

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

INTENDENCIA

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal